

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**

|   |             |                        |
|---|-------------|------------------------|
| <b>TIPO: LICITACION PUBLICA</b>   | <b>Nº 7</b> | <b>EJERCICIO: 2019</b> |
| <b>DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN</b>  |             |                        |
| <b>EXPEDIENTE Nº: 4065-0037/2018</b>  |             |                        |
| <b>OBJETO: CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL FRIGORÍFICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.</b> |             |                        |
| <b>RUBRO COMERCIAL: ALQUILER</b>  |             |                        |
| <b>VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00.-</b>   |             |                        |

**RETIRO/VENTA DE PLIEGOS:**

| Lugar/Dirección  | Plazo y Horario   |
|--|---|
| DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS – Av. 25 de Mayo N° 30 PB° – LINCOLN. | Hasta el día Lunes 25 de Marzo de 2019 de 8:00 a 13:00 horas. |

**CONSULTAS:**

| Lugar/Dirección  | Plazo y Horario   |
|--|---|
| DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS – Av. 25 de Mayo N° 30 PB° – LINCOLN. | Hasta el día Lunes 25 de Marzo de 2019 de 8:00 a 13:00 horas. |

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

| Lugar/Dirección  | Plazo y Horario  |
|--|--|
| DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS – Av. 25 de Mayo N° 30 PB° – LINCOLN. | Hasta el día Miércoles 27 de Marzo de 2019 a las 8:30 horas. |

**ACTO DE APERTURA:**

| Lugar/Dirección  | Día y Hora  |
|--|---|
| DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS – Av. 25 de Mayo N° 30 PB° – LINCOLN. | El día Miércoles 27 de Marzo de 2019, a las 9:00 horas. |

  
 Matías Leonardo Casentino  
 Jefe de Compras  
 MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

## CAPÍTULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1º.- OBJETO.** El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lincoln, llama a Licitación Pública Nacional para la selección de Oferentes interesados en la explotación comercial e industrial del Frigorífico propiedad de la Municipalidad de Lincoln, situado en la Avenida Salta N° 535 de la ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, en régimen de concesión de uso, conforme a los planos de localización y de instalaciones que se adjuntan. El destino de las instalaciones cedidas será para faenar vacunos, durante todo el período de funcionamiento, salvo acuerdo expreso en contrario.

El plazo de duración de la concesión se establece en DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de firma del contrato, con opción en favor de la Municipalidad de prorrogarlo por CINCO (5) años más. En caso de hacer uso de la prórroga, el CONCESIONARIO será notificado con NOVENTA (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, debiendo renegociarse los términos generales de la contratación cuando la Municipalidad lo considere oportuno o conveniente.

La oferta de explotación deberá comprender además del canon locativo mensual, propuestas de mecanismos promocionales que, se orienten a posibilitar:

- a. Incorporación de mano de obra local.
- b. Servicio irrestricto de faena para bovinos provenientes de productores locales con arancel preferencial de faena, mediante una modalidad previamente acordada con el área de Producción de la Municipalidad de Lincoln.

Por otra parte, el Concesionario deberá realizar durante todo el período de la concesión mejoras e inversiones para mantener la calidad operativa de la planta y su actualización tecnológica, de acuerdo a la dinámica y exigencias del mercado.

**Artículo 2º.- NORMAS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.** Se considera parte integrante de las presentes bases, y harán fe en caso de contestaciones, las siguientes:

- a. La Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires
- b. La Ley Orgánica de las Municipalidades.
- c. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d. La Ordenanza General 267/80 y la Ordenanza que autoriza la presente
- e. El Presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- f. Las aclaraciones emitidas de oficio o a pedido de parte por el Municipio licitante.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

- g. La totalidad de la oferta presentada por el Adjudicatario, incluyendo oferta económica y técnica, folletería, gráficos, antecedentes, y demás instrumentos aportados para la selección de ofertas en el marco de la presente licitación.
- h. Los documentos aclaratorios y/o supletorios presentados, y recibidos por los Oferentes aprobados por la Municipalidad, entre el llamado a Licitación y el acto de adjudicación.
- i. El contrato.
- j. Decreto- Ley 9533/80 (Bienes de Dominio Público).
- k. La Ordenanza Fiscal Impositiva Anual vigente.

**Artículo 3°.- TERMINOLOGÍA.** El licitante tendrá plena potestad para interpretar y resolver unilateralmente toda cuestión relativa a la interpretación de los distintos conceptos aplicables en esta licitación.

A los efectos que pudieran corresponder queda aclarado el significado y alcance de los siguientes términos:

- a. **MUNICIPALIDAD/MUNICIPIO:** se refiere a la Municipalidad de Lincoln;
- b. **CONTROL/SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN:** Agente o funcionario autorizado por la Municipalidad para controlar y fiscalizar el cumplimiento contractual;
- c. **OFERENTE:** Persona física o jurídica que presente propuesta en el concurso;
- d. **ADJUDICATARIO:** Oferente beneficiado, al cual se deberá comunicar la adjudicación de la presente licitación;
- e. **CONTRATO:** convenio que rige las relaciones entre la Municipalidad y el Adjudicatario, y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos legales que lo integran o complementen aquel;
- f. **CONCESIONARIO:** calificación del Adjudicatario después de la firma del contrato y suplementos o anexos si los hubiera;
- g. **DÍAS:** se entenderán como días corridos, salvo expresa indicación en contrario;
- h. **DIAS HÁBILES:** son aquellos en los que funciona la administración pública municipal;
- i. **HORAS HÁBILES:** corresponde el mismo concepto que en el punto anterior;
- j. **DOCUMENTACION:** todos los elementos integrantes del contrato.

## CAPITULO II – PROCEDIMIENTO LICITATORIO

**Artículo 4°.- RÉGIMEN EXORBITANTE.** La Municipalidad de Lincoln, no queda obligada, ni asume responsabilidad alguna por este llamado a licitación y podrá dejarlo sin efecto en cualquier etapa de su tramitación previa a la adjudicación, sin

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

que ello genere derecho a reclamo por parte de los potenciales Oferentes en dicho proceso licitatorio.

**Artículo 5°.- ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION LICITATORIA.** Esta documentación, podrá adquirirse en la Municipalidad de Lincoln, por ante la DIRECION DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la misma, sita en Avda. Massey y Avda. 25 de Mayo de la Ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, hasta el día hábil inmediato anterior a la apertura de las propuestas. El valor de la misma será de PESOS UN MIL (\$ 1.000).- 4

**Artículo 6°.- EVACUACION DE CONSULTAS.** El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, podrá ser consultado por todo interesado en la Dirección de Compras y Suministros, en los días hábiles administrativos (lunes a viernes) en el horario de 9 a 13 hs. Asimismo mientras dure el llamado a Licitación y hasta el último día habilitado para la entrega del pliego, los adquirentes podrán solicitar aclaraciones de consultas que deseen efectuar, las que deberán ser realizadas por escrito. Para este supuesto las resoluciones municipales pasarán a integrar la documentación licitatoria.

**Artículo 7°.- CONOCIMIENTO DEL LUGAR A CONCESIONAR.** Antes de formular su oferta, además de estudiar los documentos del pliego, los Oferentes deberán procurarse por su propio medio todas las informaciones de carácter local que puedan influir en su cotización, como asimismo recorrer "in situ" las instalaciones y equipos del Frigorífico Municipal. El Municipio extenderá a cada uno de los participantes un certificado de asistencia.

### **CAPITULO III - REQUISITOS RELATIVOS A LOS OFERENTES**

**Artículo 8°.- DE LA CALIDAD DE LOS OFERENTES.** No podrán presentarse en esta Licitación, ni bajo la forma de interpósitas personas ya sean físicas o societarias, quienes fueren deudoras por cualquier causa de la administración municipal; provincial y/o nacional, ni quienes se hallaren en estado de interdicción o procesados penalmente con auto de procesamiento firme, o los fallidos o concursados civilmente o quienes se encontraren en cesación de pagos tampoco podrán concursar ningún agente, empleado o funcionario municipal, ni familiares en primer grado de los mismos aun como integrante de sociedad comercial.

Si alguna de las situaciones enunciadas fuera advertida con posterioridad a la adjudicación, cualquiera fuese el plazo transcurrido, se declarará la nulidad de la concesión otorgada, pudiendo oponer administrativamente el interesado las excepciones que considere válidas, dentro de los cinco (5) días corridos de su

Matias Leonardo Cosentino

Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

4

FIRMA DEL OFERENTE

notificación. Para este supuesto la Municipalidad resolverá fundamentadamente sobre la legitimidad de ellas a través de un acto administrativo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde su recepción y su resolución será inapelable.

**Artículo 9º.- CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS OFERENTES.** Todos los Oferentes deberán estar en condiciones de obligarse contractualmente con el municipio. Si se encuentran ejerciendo actividad comercial y/o específicamente frigorífica previa, deberán presentar constancia de inscripción en los organismos con competencia tributaria, sanitaria, bromatológica y ambiental correspondiente.

En el supuesto de iniciarse con la explotación motivo de Licitación, deberá formalizar el Adjudicatario tales inscripciones dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del contrato o el del mayor plazo que el Municipio comprobare que es necesario para efectuar las inscripciones.

El incumplimiento de las inscripciones requeridas en tiempo y forma, será considerada causal de caducidad del contrato suscripto, no dando derecho al Adjudicatario a formular reclamo alguno por ningún concepto.

- a. Para el supuesto que el Oferente sea persona física sin actividad comercial, deberá presentar declaración jurada de bienes, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.
- b. Los Oferentes con actividad comercial, deberán presentar comprobantes de inscripción en reparticiones y/u organismos que controlan el cumplimiento de obligaciones: bromatológica, sanitarias, laborales, previsionales, impositivas, etc. (C.U.I.T, Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Ingresos Brutos provincial, Caja de Previsión Social, ANSES, SENASA, OPDS, etc.) y constancia de su cumplimiento.
- c. Para el supuesto que el Oferente fuese una Sociedad Comercial, esta deberá estar inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o en la Inspección General de Justicia o la que haga sus veces de acuerdo a su jurisdicción y presentará el correspondiente certificado de vigencia; asimismo presentará copia autenticada del Contrato Social, Estatutos si correspondiese por el tipo de sociedad, y constancia que el signatario de la oferta tiene personería suficiente para efectuar la presentación y obligar a la sociedad. También cumplimentará la exigencia del acápito anterior.
- d. En el caso de preverse la constitución de una U.T.E., cada uno de los integrantes deberá presentar la documentación que individualmente le pudiera corresponder, como asimismo el acta acuerdo entre las partes con indicación de los porcentajes de participación de cada una, y el compromiso de concretarla dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la adjudicación.

Matías Leonardo Desentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

5

FIRMA DEL OFERENTE

- e. Auditoría profesional o bancaria relativo a la capacidad económica-financiera de la empresa, que avale la capacidad financiera para realizar la explotación comercial y productiva proyectada y la factibilidad de la misma.

## CAPITULO IV – PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6

**Artículo 10°.- PRINCIPIO GENERAL.** La sola presentación de la oferta acarreará para quién la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones, cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente Pliego, en la normativa de remisión y las aclaraciones que se dicten en su consecuencia.

Cada licitante deberá presentar solamente una oferta, ya sea por sí o como integrante de una UTE. Quedará descalificado todo aquel que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas (siempre que no se trate de propuestas alternativas que pudieran presentarse).

**Artículo 11°: PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.** La oferta se presentará en un (1) sobre cerrado en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad, hasta la hora indicada del día fijado en el llamado a Licitación.

En el acto de apertura podrán estar presentes todos los interesados que deseen hacerlo, siendo presidido por los funcionarios municipales que la autoridad municipal designe al efecto.

Vencido el plazo establecido, no se recibirán nuevas ofertas, y de la totalidad de las actuaciones se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y Oferentes o representantes que deseen hacerlo, copia de la cual se entregará a cada participante que la solicite.

Asimismo en dicha acta se asentarán observaciones o impugnaciones que los participantes del acto expresen sobre el mismo y soliciten su constancia en acta.

La documentación que integra la propuesta constará de dos partes, una general identificada como “**Sobre 1**”, y otra específica contenida en otro sobre identificado como “**Sobre 2**”, ambos incorporados en un (1) sobre cerrado, en cuyo exterior deberá destacarse “**LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL “FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LINCOLN”**” y el nombre de la o las firmas proponentes.

### **SOBRE Nro. 1. Documentación. Antecedentes. Plan de Trabajo.**

Matias Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

6

FIRMA DEL OFERENTE

- a. Constancia de adquisición del pliego del concurso publico
- b. Constitución de la garantía de oferta, realizada en cualquiera de las formas especificadas en el artículo 13 del presente.
- c. Pliego firmado en todos sus folios.
- d. Constitución del domicilio legal del Oferente en la ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, donde serán legalmente validas todas las notificaciones que debieran efectuarse a partir de la apertura de la presente.
- e. Declaración jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Junín (B).
- f. Constancia de conocimiento "in situ" de las instalaciones y equipos que conforman el Frigorífico Municipal, no pudiendo efectuarse objeción alguna al respecto a partir de la apertura del presente.

Deberán presentar además:

- a. Constancias de cumplimentación de las exigencias establecidas en el artículo 9º.
  - i. Certificado Fiscal para Contratar (RG N° 2581/AFIP) o constancia de solicitud del mismo en original y duplicado. El certificado será requisito indispensable y causal de caducidad de la adjudicación, antes de la suscripción del contrato.
  - ii. Las Sociedades Comerciales deberán presentar los dos (2) últimos balances (junto a la auditoria del art. 9 inc. e).
  - iii. Listado de Bienes Muebles, Inmuebles, Títulos, Acciones y demás derechos que hagan a su Solvencia Patrimonial.
- b. Antecedentes comerciales, bancarios y de actividad frigorífica si las tuviese. (Anexo III).
- c. Plan de trabajo con descripción de la modalidad de explotación del Frigorífico, detallando metas de faena, memorias descriptivas y de procesos.  
Deberá indicar expresamente la implementación de un modelo de gestión para planta frigorífica de bovinos, la implementación tecnológica, impacto ambiental y efecto sobre el empleo directo e indirecto de la oferta presentada. Deberá efectuar una descripción de todas las tareas inherentes al cumplimiento del objeto de la presente, incluyendo:
  1. Recepción y pesaje de animales en pie a faenar en las plantas,
  2. Depósito y cuidado de las mismas en corrales de planta,
  3. Circuito de faena en todas sus etapas, enfriamiento,
  4. Tratamiento de subproductos comestibles y no comestibles cuando correspondiera,
  5. Manejo de residuos sólidos y líquidos, de acuerdo a normativa vigente,
  6. Lavado y desinfección de camiones,

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

7

FIRMA DEL OFERENTE

7. Correcto mantenimiento de instalaciones y
  8. Toda otra indicación que contribuya al logro de la mayor eficiencia en la consecución del objeto licitatorio.
- d. Si se planean otras inversiones u obras, monto de la inversión prevista, así como su cronograma de inversión.

Toda la documentación acompañada en el Sobre N° 1, debidamente constada su presentación en el acto de apertura, pasan al estudio de las autoridades de la Municipalidad, pudiendo requerir del Oferente alguna información y/o ampliación si consideraren incompleto algún requerimiento.

### **Sobre N° 2.- Oferta Económica y de Mecanismos Promocionales (Anexo I)**

La oferta económica, así como la propuesta de explotación y sus mecanismos promocionales, se efectuará en original y en dos copias, debiendo indicar el monto del canon ofrecido, respetando el esquema establecido en el Anexo I.

**Artículo 12°.- Apertura de las ofertas.** El Sobre N° 1 será abierto en el Palacio Municipal, el día 11 de Marzo a las 9.00 hs. O en el día inmediato posterior, si fuera declarado feriado o asueto administrativo, en presencia de los funcionarios autorizados al efecto y de los interesados que concurran al acto, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, en las que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los Oferentes.

No se admitirán interrupciones durante la verificación de la documentación que acompaña las propuestas, lo que podrá ser causal de retiro del recinto.

Se procederá a la apertura de los sobres rotulados N° 1 en orden de recepción, incorporándose al expediente licitatorio.

El Sobre N° 2 se constituirá en depósito en poder del Tesorero Municipal hasta la oportunidad prevista para su apertura.

El acto de apertura del Sobre N° 2 se realizará será abierto en el Palacio Municipal, el día 25 de Marzo a las 9.00 hs. Asimismo dicha apertura se llevar a cabo siempre y cuando en el Sobre N° 1 se halle toda la documental requerida por este Pliego y obtenga la aprobación respectiva.

**Artículo 13°.- GARANTIA DE OFERTA.** La garantía de propuesta a la que se alude en el Art. 11°, SOBRE 1, ap. b) será de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), pudiendo constituirse por cualquiera de las formas siguientes:

Matias Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

1. Dinero en efectivo depositado en la Oficina de Tesorería Municipal: El recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago.
2. Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía aseguradora que resulte de reconocida solvencia, a criterio de la Municipalidad de Lincoln.
3. Pagare a la vista suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.

**Artículo 14°.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Durante los dos (2) días hábiles posteriores al de la apertura las propuestas presentadas quedarán a disposición de los Oferentes en la Dirección de Compras, a los efectos de su control y formulación de impugnaciones si estimasen que corresponde, las que deberán efectuarse por escrito dentro del mismo plazo y deberán tener el sello de Mesa de Entrada de la Municipalidad.

Vencido dicho plazo, caducará el derecho que se acuerda a párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal.

**Artículo 15°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.** Los proponentes se obligan a mantener su oferta durante el término de noventa (90) días hábiles a contar desde la apertura; vencido dicho plazo y en él supuesto que no hubiese resolución adjudicataria, el plazo se prorrogará automáticamente por otro lapso de igual tiempo, salvo manifestación fehaciente en contrario por parte de la firma proponente realizada con 48 horas hábiles de anticipación al primer vencimiento.

**Artículo 16°.- AVERIGUACION, AMPLIACION Y ACLARACION DE ANTECEDENTES.** La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que considere necesarias sobre la solvencia comercial, financiera o todo otro antecedente de cualquiera de los Oferentes, debiendo estos proporcionar lo que le fuese requerido, incluso elementos contables.

Asimismo se podrá requerir ampliación y aclaración sobre las informaciones presentadas, y que se juzgue necesario para mejor definición sobre las condiciones en que se prestará la explotación propuesta.

Los Oferentes están obligados a facilitar los datos complementarios solicitados en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles a partir de la recepción de la notificación correspondiente.

**Artículo 17°.- MONTO Y MODALIDAD DE LA OFERTA DE CANON MENSUAL.** El Oferente ofrecerá un valor del canon de la concesión pagadero en forma mensual dentro de los diez primeros días de cada mes, estableciéndose como valor mínimo de referencia la suma en PESOS equivalente a 1.250 kgs. de novillo, de acuerdo al

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

9

---

FIRMA JEFE DE COMPRAS

---

FIRMA DEL OFERENTE

índice de arrendamientos suministrado por el del Mercado de Hacienda de Liniers o el que en el futuro lo reemplace. Para su cálculo se tomará la suma promedio DE LOS ULTIMOS CINCO DIAS DE OPERATORIA ANTERIORES AL PAGO.

Podrá admitirse un canon por debajo del valor de referencia señalado precedentemente, cuando la ponderación de los demás aspectos de la propuesta formulada por el Oferente, resulten en su conjunto más convenientes desde el interés general que motiva la apertura del establecimiento frigorífico para la comunidad local.

El valor del canon solo será objeto de revisión, en el caso de que alguna de las partes acredite que su valor se ha tornado excesivamente oneroso o poco significativo en razón de las variables económicas existentes al momento de pago. Se considerará que el valor es excesivamente oneroso cuando se encuentre debidamente acreditado un desequilibrio en la ecuación económico financiera del contrato. Asimismo se considerará poco significativa, si su valor es notoriamente bajo de acuerdo al volumen de faena o movimiento económico de la explotación frigorífica.

## CAPITULO V.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**Artículo 18°.- ANALISIS DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION.** El análisis y evaluación de las propuestas, estará a cargo de una Comisión Evaluadora y de Seguimiento integrada POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL DE PRODUCCION, EL DE HACIENDA, EL DE LEGAL Y TECNICA y EL DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS, quien tendrá a su cargo dictaminar e informar al Sr. Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar todas o algunas de las propuestas que se presenten, si razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejan, quedando exonerada de toda responsabilidad por ello.

La Municipalidad adjudicará el contrato siguiendo el criterio de oferta más conveniente al interés general, que implica la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta, que incluye además del monto del canon ofrecido, plan de trabajo, plan de inversiones, antecedentes, aspectos técnicos, impacto para el desarrollo local, etc.

Si se comprobase que un mismo proponente se hallase interesado en dos (2) o más ofertas, o que existe un acuerdo entre dos (2) o más Oferentes para condicionar el resultado licitatorio, el Municipio podrá rechazar toda oferta que se halle incluida en tal situación, y las personas responsables en las anomalías indicadas perderán las

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

10

FIRMA DEL OFERENTE

garantías de oferta con la que avalaban su presentación, amén de las otras acciones y sanciones que le pudiesen caber, civil, administrativa o penalmente.

**Artículo 19°.- CRITERIOS DE SELECCION.** Los principales factores que se tomarán en cuenta para comparar las ofertas serán por su orden y con un alcance meramente enunciativo:

- a. Puestos de trabajo efectivos a ocuparse y mantenerse, a cuyos efectos se deberá especificar en la oferta las categorías laborales y la cantidad de trabajadores por categoría.
- b. Compromiso de faena mínima total, así como del cupo periódico de faena de animales a precio preferencial provenientes de productores locales debidamente acreditados a satisfacción de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente municipal.
- c. Proyecto de segundo ciclo, procesamiento y exportación si se estipulare como meta de crecimiento.
- d. Proyecto de inversión, cronograma y montos, que se especificarán debidamente en la oferta a presentarse.
- e. Precio y forma de pago.
- f. Antecedentes comerciales, económicos, financieros y técnicos en actividad frigorífica.
- g. Capacidad económica financiera de la empresa documentada fehacientemente.
- h. Inversiones complementarias o accesorias que se pudiesen realizar.
- i. Determinación de un canal de venta minorista semanal en volumen suficiente con impacto en el mercado local incluyendo distribución en puntos de venta de otras localidades del Partido de Lincoln, y precio mayorista o preferencial para consumo de dependencias municipales, u alternativa equivalente que redunde en un abaratamiento del precio de la carne a nivel local, a satisfacción del municipio.
- j. Cantidad de personal a emplear residente en el distrito de Lincoln.
- k. En caso de condiciones de igualdad en las ofertas se dará preferencia a operadores locales o a quien mejore la oferta y verifiquen reconocida trayectoria en la actividad de faena, ganadera o de comercialización y distribución de carne.

**Artículo 20°.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento de adjudicación se regirá por las siguientes disposiciones:

**a) Aprobación del sobre N° 1.**

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

11

FIRMA DEL OFERENTE

La comisión de evaluación determinará cuáles ofertas satisfacen los requisitos exigidos para el Sobre N° 1 y seleccionará aquellas que hubieran obtenido como mínimo sesenta puntos (60), según la metodología que se indica en el presente.

Se procederá a la devolución de los Sobre N° 2 a los Oferentes que no fueren preseleccionados en los términos del presente pliego.

La Comisión de Evaluación verificará que las ofertas que se hayan presentado se ajustan sustancialmente a las condiciones de la licitación, y no contienen errores esenciales que entorpezcan los parámetros de comparación. La Comisión de Evaluación podrá arbitrar un procedimiento de subsanación de deficiencias o errores no esenciales, señalando estos a cada Oferente y otorgando un plazo para su subsanación.

**Artículo 21°: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.** A los fines de proceder a evaluar las respectivas ofertas económicas presentadas por los Oferentes y contenidas en el Sobre N° 2, se deberá obtener previamente y como condición necesaria, una calificación de sesenta puntos (60), totales como mínimo en la evaluación del Sobre N° 1, de acuerdo la consideración de los siguientes puntajes por cada ítem:

Antecedentes en prestaciones similares al objeto de la presente: Se adjudicará hasta: **20 puntos.**

Plan de Trabajo: hasta **60 puntos.**

Solvencia Económico Financiera: **20 puntos.**

Para ello se tendrá en cuenta los siguientes factores de ponderación:

#### **Evaluación de Antecedentes**

Tiempo de ejecución de contratos similares a los licitados en el pliego, debidamente acreditados:

Hasta 5 años inclusive: **5 puntos**

De seis hasta diez años inclusive: **10 puntos**

De diez años en adelante: **20 puntos**

#### **Evaluación de Plan de trabajo**

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

12

FIRMA DEL OFERENTE

Se evaluará la claridad de la propuesta, su ajuste a las exigencias del pliego, su razonabilidad y factibilidad respecto a la implementación.

Plan de trabajo: **25 puntos**

Incorporación de mano de obra local: **15 puntos**

Cupo semanal para adquisición de animales bovinos proveniente de productores locales: **20 puntos**

13

### **Evaluación solvencia económico financiera**

Liquidez financiera y patrimonial: **10 puntos**

Ventas anuales en pesos último ejercicio: **10 puntos.**

**Artículo 19°: EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.** Una vez finalizada la evaluación de las ofertas contenidas en los respectivos "Sobre N° 1" se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas ofertas económicas (Sobre N° 2) de todos aquellos postulantes que hayan superado el umbral de calificación establecido en el artículo 18.

La oferta más conveniente económicamente será aquella que haya ofrecido el canon mayor en los términos del artículo 17 del presente pliego.

La Comisión Evaluadora, teniendo a la vista las calificaciones de ambos sobres, y ponderando antecedentes, solvencia económica, plan de trabajo y oferta económica dictaminará fundadamente, sobre cuál es a su criterio la oferta más conveniente a los intereses generales, y elaborará un orden de mérito.

Cumplido, girará el dictamen al Sr. Intendente a efectos dicte el acto administrativo de adjudicación que podrá adherir al propuesto por la Comisión Evaluadora en cuyo caso transcribirá los fundamentos de aquella en los considerandos del acto administrativo o resolver de manera diferente fundadamente.

**Artículo 22°.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION.** La Municipalidad procederá a notificar la adjudicación al Oferente cuya propuesta haya sido aceptada en forma legal fehaciente; simultáneamente se notificará y liberará para los restantes participantes la devolución de sus respectivas garantías de ofertas.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

13

---

**FIRMA JEFE DE COMPRAS**

---

**FIRMA DEL OFERENTE**

## CAPÍTULO VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**Artículo 23.- REQUISITOS PARA SU FORMALIZACIÓN.** Para el caso de que resulte Adjudicatario un Oferente presentado de acuerdo algunas de las formas previstas en el presente Pliego, deberá presentar dentro de los 15 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la siguiente notificación:

- a. Certificado fiscal para contratar, en caso de que hubiera presentado la constancia de inicio de trámite del mismo.
- b. Representante legal con unificación de personería
- c. Inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.

**Artículo 24°.- GARANTIA DE CONTRATO.** El Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su Contrato con una garantía del DIEZ 10 POR CIENTO del monto contractual. Dicha garantía podrá integrarse de la siguiente forma:

1. Póliza de seguro de caución emitida por compañía aseguradora que resulte de reconocida solvencia, a criterio de la Municipalidad de Lincoln.

La garantía deberá contar con certificación de firmas por parte de Escribano Público, legalizada por el correspondiente Colegio, todo ello bajo apercibimiento de anulación de la adjudicación y pérdida de la garantía de oferta; asimismo periódicamente y cuando correspondiese, se deberá presentar las constancias de pago de cuotas de la prima y de renovación cuando las mismas se venzan.

La Garantía de Contrato, queda asimismo alcanzada ante la ocurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 29 y 30 del presente pliego de bases y condiciones.-

**Artículo 25.- FIRMA DEL CONTRATO.** Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario integrará la Garantía de Contrato y la firma del instrumento legal realizándose la firma contractual en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles subsiguientes. La no concurrencia del Adjudicatario a la firma del contrato en el lugar y fecha indicados, será motivo bastante para que se considere incurso en mora y dará mérito para que se pierda la garantía consignada caducando todos sus derechos.

Formarán parte del contrato que se suscribirá:

- El presente Pliego de Condiciones y demás documentos que se anexan.
- La oferta del Adjudicatario.
- Inventario de los bienes muebles y útiles que integran la Planta y sus Planos.

Matias Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

14

FIRMA DEL OFERENTE

- Las cláusulas y documentación que ambas partes consideren necesarias de común acuerdo para cumplir con la letra y el espíritu del presente concurso público.
- La memoria descriptiva sobre la prestación del servicio y explotación comercial y toda otra documentación anexa.-

**Artículo 26°.- TRANSFERENCIA DE CONTRATO.** Los derechos y obligaciones contraídas ante el Municipio por el Concesionario son intransferibles, salvo expresa y previa autorización del concedente sobre la base de razones fundadas y verificables que aduzca el peticionante y que la capacidad económica financiera del aspirante sea igual o superior al del transferente.

**Artículo 27°.- FECHA DE COMIENZO DE LA CONCESION.** Independientemente de la fecha en que comience la explotación de la planta frigorífica por parte del Concesionario, la Municipalidad de Lincoln se obliga a entregar el predio e instalaciones, objeto de la presente Licitación Pública, dentro de los sesenta (60) días de suscrito el respectivo contrato, libre de ocupantes, considerándose a todos los efectos que los mismos han sido examinados por los interesados, obligándose el Adjudicatario a su plena recepción a su entera satisfacción, sin derecho a reclamo de naturaleza alguna, contándose desde allí el inicio contractual de la adjudicación.

**Artículo 27 bis: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. EQUIPAMIENTO. MEJORAS. COMPENSACION.** Dado el caso que el Adjudicatario considere necesario para la puesta en funcionamiento del Matadero Frigorífico Lincoln la realización de mejoras, arreglo de averías, como la incorporación por cesión de cosas muebles y/o todo otro evento para comenzar a desarrollar su actividad empresarial, su costo será deducido del canon en forma mensual, debiendo poner a disposición y consideración de la Comisión Evaluadora toda la documentación que avale la erogación dineraria que se pretende efectuar, con antelación suficiente. Dicha suma no devengará intereses.

Mediante acto administrativo de rigor se establecerá el sistema de compensación y deducción que se implementará, dejando expresa constancia que la suma que supere el monto ut supra indicado no será sujeto de éste beneficio.

Finalizada por cualquier forma la concesión, las mejoras y los arreglos realizados quedaran en beneficio de la Municipalidad de Lincoln, sin derecho para el Concesionario de solicitar cualquier tipo de indemnización y/o devolución.

**Artículo 28°.- INSPECCION.** La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario; será obligación de este facilitar su desempeño al inspector habilitado fehacientemente para tal fin, brindando todos los elementos necesarios para ello.

Matias Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

**Artículo 29º.- RESPONSABILIDAD – DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS Y A LA PROPIEDAD.** El Concesionario es responsable exclusivo de todo evento dañoso o legalmente resarcible, generado en perjuicio del Municipio, del propio Concesionario o sus dependientes, Contratistas, proveedores, clientes o terceros en general, asumiendo de manera exclusiva y excluyente toda reclamación que pudiera entablarse en materia civil, penal, tributaria, laboral, ambiental o administrativa, aun ante daños producidos u ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, y sin distinguir si han sido generados por acción u omisión, por culpa o dolo durante la ejecución del contrato, y hasta la efectiva desocupación del inmueble donde se emplaza el frigorífico municipal, ya sea que se originen en el propio obrar del Concesionario, o en el de sus dependientes, de terceros o por daños provocados por aparatos, dispositivos, equipo o utensilios que tenga a su cargo.

16

Quedan igualmente alcanzados en este artículo los reclamos o pagos que deba efectuar el municipio para saldar multas, suspensiones y/o demás sanciones que eventualmente se impongan durante la concesión y hasta la efectiva desocupación de la planta frigorífica.

Para el supuesto de que algún reclamo extrajudicial de cualquier naturaleza o demanda judicial y/o intimación administrativa, incluso antes se dirigiese contra la Municipalidad, la adjudicataria queda obligada a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara contra la Municipalidad, el Contratista deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas, honorarios de letrados y todo otro gasto causídico que en consecuencia surja por tal motivo, dando derecho al Municipio a ejecutar o afectar a su solo criterio, la garantía de contrato o el seguro de responsabilidad que contrate el Concesionario (artículo 31 inc. 15 del presente) hasta cubrir la suma total incluidos costos y costas que tuviese que afrontar.

Cuando el Municipio comenzara a hacer efectivo el resarcimiento por medio de la garantía de contrato, ésta deberá ser repuesta dentro de las setenta y dos (72) horas de su uso, bajo apercibimiento de rescisión contractual o cualquier otra acción que sea pertinente.

Sin perjuicio de ello, el Concesionario asume mantener totalmente indemne a la Municipalidad de Lincoln y/o sus funcionarios y/o agentes, de cualquier responsabilidad emergente de hechos, actos y/o actos jurídicos que tengan su origen, causa o título en el uso del establecimiento concesionado, por todos los daños y perjuicios, y en general todo rubro o concepto que pudieran válidamente ser reclamados por los terceros ajenos a esta licitación, en concepto de responsabilidad civil en los términos del Código Civil y Comercial de la nación, como consecuencia

Matias Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

16

---

FIRMA JEFE DE COMPRAS

---

FIRMA DEL OFERENTE

de los siniestros y/o accidentes producidos en el inmueble o sus adyacencias, objeto del presente proceso licitatorio.-

**Artículo 30°.- DEL PERSONAL A OCUPAR.** El personal que ocupe el Concesionario para el desarrollo de la actividad frigorífica, administrativa, de limpieza y mantenimiento, etc., así como todo personal que se emplee en la planta y sus adyacencias, deberá percibir una remuneración no inferior a la fijada por las leyes laborales vigentes; asimismo gozará de los beneficios sociales correspondientes, debiendo realizar los aportes previsionales establecidos, pudiendo el Municipio solicitar periódicamente la presentación de las constancias respectivas. Igual criterio se aplicará con respecto de obligaciones impositivas nacionales, provinciales y municipales.

Asimismo, el Concesionario será único y exclusivo responsable por la remuneración, indemnizaciones y cualquier otro resarcimiento o retribución a que hubiera lugar cualquiera fuere la índole del mismo, pudiendo el Municipio exigir la presentación de copia certificada del contrato de afiliación a una administradora de Riesgo de Trabajo celebrada en el marco de la Ley 26.773, sucesivas y modificatorias, pudiendo también requerir toda nómina del personal incluido en el seguro que será afectado a la actividad que desarrolle el Concesionario.

El contrato de seguro deberá contener una “cláusula de no repetición” a favor de la Municipalidad de Lincoln”, sus funcionarios y/o agentes, debiendo además acompañar periódicamente los recibos de pago correspondientes. Para el caso de que el personal afectado a la actividad frigorífica o afín a la desarrollada por el Concesionario en el establecimiento, sea autónomo deberá acreditar póliza de accidentes personales cubriendo muerte e incapacidad total o parcial. Será responsabilidad exclusiva del Concesionario el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el periodo de cumplimiento de la concesión, debiendo exhibir las constancias que así lo acredite, a solicitud del Municipio de Lincoln, quedando este facultado a proceder en idénticos términos a lo establecido en el artículo 29°,

El Concesionario deberá acreditar ante el Municipio de Lincoln que todo el personal incorporado conoce y acepta los términos del presente pliego en materia laboral, así como la duración del plazo de concesión establecido.-

El personal que la Contratista emplee para la ejecución de los servicios que se licitan, actuará bajo exclusiva responsabilidad de esta, por su cuenta y orden. En ningún caso y bajo ningún concepto la Municipalidad de Lincoln, asume el carácter de empleador respecto del personal de la adjudicataria y esta se obliga a mantener indemne a la Municipalidad licitante de todo reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que el personal de aquella intente contra el Municipio. Asimismo desliga

Matias Leonardo Cosentino

Jefe de Compras

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

17

FIRMA DEL OFERENTE

de responsabilidad a la Municipalidad de Lincoln por todo tipo de demandas que terceros ajenos al contrato intenten contra el Concesionario por deudas o hechos de este, o de sus dependientes o de las cosas de las que se sirve o tiene a su cuidado, para el cumplimiento del contrato.

**Artículo 31°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** Son obligaciones del Concesionario, sin perjuicio de las restantes indicadas en artículos diversos del pliego, cuyo incumplimiento facultará a la revocación de la concesión otorgada, las siguientes:

1. Deberá mantener el frigorífico funcionando en forma permanente y sin interrupción, salvo autorización expresa de la Municipalidad de Lincoln, frente a motivos de fuerza mayor.
2. El Concesionario y el personal que de él dependan tendrán en todo momento y usarán indumentaria adecuadas y mostrarán aseo y prolijidad en su presentación personal, de acuerdo a la reglamentación vigente y los demás aspectos sanitarios que resulten exigibles por parte de los organismos de control competentes en la materia, y respecto de las demás normas que pudieran promulgarse en el futuro a los efectos de mantener vigentes, autorizaciones y habilitaciones ya existentes.
3. Todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que incidan sobre la actividad frigorífica y comercial que se desarrolle, serán a cargo exclusivo del Concesionario; asimismo deberán gestionar y obtener las habilitaciones y/ o matrículas (reguladas por la Resolución 302/2012 del MINAGRI, y las que en su futuro se dicten en su reemplazo) y demás permisos y autorizaciones, conformes las normas vigentes, entre otras, lo exigido por la Ley Provincial 11459 y 12257 y/o sus reglamentaciones y modificaciones, así como lo previsto en la Resolución 289/08 de la Autoridad del Agua.
4. El Adjudicatario está obligado a mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza el sector concesionado, como así también el perfecto mantenimiento de sus instalaciones, equipos y maquinaria que cuenta la planta frigorífica, de acuerdo al detalle e inventario anexo, debiendo facilitar la inspecciones periódicas que disponga la Municipalidad de Lincoln, y demás organismos competentes, así como realizar en los plazos y forma que sean indicadas ,todas las reparaciones, sustituciones, modificaciones, y/o medidas de conservación y mantenimiento que se determinen a través de las inspecciones que se lleven adelante, así como las inversiones para mantener la calidad operativa y sanitaria de la planta y su actualización tecnológica, debiendo devolver el inmueble y equipamiento en condiciones de funcionar y con las habilitaciones vigentes por seis meses más que se proyectaron en la propuesta, quedando a beneficio de la Municipalidad las mejoras efectuadas, sin derecho al reintegro o indemnización de ninguna naturaleza.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

18

FIRMA DEL OFERENTE

Sin perjuicio de ello, el Adjudicatario deberá presentar trimestralmente, un informe técnico, suscripto por profesional habilitado, que acredite el funcionamiento, las tareas de mantenimiento y conservación efectuadas, de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes de equipos, así como la incorporación o mejora tecnológica de las maquinarias y equipos utilizados en la plata frigorífica.

19

5. Deberá realizar todas las tareas inherentes al cumplimiento del Objeto de esta Licitación Pública incluyendo: recepción y pesaje de ganado de las especies autorizadas a faenar en la Planta; depósito y cuidado de las mismas en los corrales de la Planta; faena de los animales en todas sus etapas; enfriamiento de la carne y subproductos comestibles; tratamiento y disposición correcta de subproductos comestibles y no comestibles, cuando corresponda; manejo y eliminación correcta y sanitaria de los residuos sólidos y líquidos, de acuerdo a las normas vigentes; lavado y desinfección de camiones de transporte de ganado y de carne; correcto mantenimiento de las instalaciones, ya sean edilicias, equipos eléctricos, bombas, calderas de vapor y depósitos de agua, equipos de frío, etc.; y, toda otra que contribuya a lograr una mayor eficiencia en la obtención del desarrollo de la explotación de la actividad frigorífica.
6. El Adjudicatario no podrá realizar sin previa autorización municipal reformas, mejoras u otras obras complementarias en la estructura puesta bajo su responsabilidad; toda modificación autorizada quedará en posesión municipal una vez concluida la concesión sin reconocimiento pecuniario alguno por el valor agregado, salvo las especialmente necesarias para dar inicio a la explotación, cuyo gasto se descontará del canon mensual a pagar;
7. Serán de cargo del Adjudicatario los pagos de: consumos de energía eléctrica, suministro de gas a granel, agua corriente, teléfono, el aumento de carga de energía eléctrica si fuera necesaria y cualquier otro servicio que instalen, a cuyos efectos deberán realizar los trámites para cambio de titularidad de los referidos servicios ante los organismos competentes. Las conexiones independientes o complementarias de servicios públicos deberán ser gestionadas directamente por el Concesionario ante el servidor, y al concluir la concesión deberá solicitar el corte de los mismos y presentar la constancia junto al comprobante de libre deuda por cada uno de ellos.
8. El Concesionario deberá tener presente que todos los tributos, cargas sociales y obligaciones de cualquier naturaleza que graven el objeto del contrato o se generen a causa o en ocasión de su ejecución, serán de cargo del Adjudicatario. Asimismo, serán de su cargo exclusivo el pago de sueldos, jornales, seguros, aportes indemnizaciones, y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones derivados de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como el cumplimiento de cualquier compromiso que contrajese para la prestación de los servicios.

Matias Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

19

---

FIRMA JEFE DE COMPRAS

---

FIRMA DEL OFERENTE

9. El Adjudicatario se obliga a disponer de elementos contra incendios acordes al tipo de explotación y elaborar un plan de evacuación de contingencias conforme la reglamentación vigente, y mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento para asegurar una rápida y eficaz respuesta ante cualquier eventualidad; debiendo contratar un seguro de Riesgo contra incendio, huracán, vendaval, ciclón y/o tornado y granizo en el inmueble, en los términos y condiciones que resulten admisibles para la Municipalidad de Lincoln, de acuerdo a lo establecido en el inc.) 15 de la presente cláusula.
10. El Adjudicatario deberá proponer y acordar con el Municipio una vez determinada la modalidad operativa de la explotación comercial e industrial, y antes de proceder a la firma del contrato, todo lo referido al control municipal atinente a: los ingresos de animales, listado de faena, salidas, fiscalización sanitaria-veterinaria, etc., lo que no podrá ser modificado mientras no existiese previa y expresa autorización municipal, y su respectiva documentación.

Las instalaciones de la Planta frigorífica bajo ningún concepto podrán utilizarse como depósito de mercadería distinta a la necesaria para desarrollar la actividad declarada.

11. El Adjudicatario será único y exclusivo responsable ante los organismos del Estado, por todas las obligaciones derivadas del giro, así como observaciones y/o sanciones por acción u omisión que se impongan en ocasión de la explotación del Frigorífico y hasta la efectiva desocupación del predio donde se emplaza el mismo.
12. El Concesionario queda autorizado a incorporar dentro de su ámbito propaganda estática colocando letreros, los que previamente deberán ser autorizados en su texto y dimensiones por el municipio.
13. Son obligaciones igualmente esenciales del Concesionario:
- Cumplir con el plan de trabajo propuesto, proyecto de inversión, cronograma y montos ofertados, debiendo presentar documentación comprobatoria.
  - Cumplir con la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo locales (tipo por categoría y cantidades) que se hayan consignado en su propuesta.
  - Cumplir el servicio de faena para productores locales con arancel preferencial, con la modalidad de venta minorista y precios preferenciales consignados en su propuesta. Este punto será obligatorio para el Concesionario únicamente a requerimiento del Municipio, y por el tiempo que este considere oportuno.

14. El Concesionario no podrá subarrendar total o parcialmente su espacio a

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

20

FIRMA DEL OFERENTE

terceros.

15. El Adjudicatario deberá contratar un Seguro de responsabilidad Civil que cubra todos los riesgos y daños que pudieren sufrir personas, y/o bienes bajo la administración del Concesionario (el edificio, las instalaciones y equipos objeto de la presente Licitación Pública) así como terceros y/o en ocasión de la actividad frigorífica y que resulten de cualquier acto u omisión en relación al objeto licitado y/o causado por empleados y/o dependientes del Concesionario y/o con o por los bienes utilizados por el Concesionario o en el establecimiento frigorífico concesionado.

21

El seguro debe contemplar responsabilidad civil respecto de terceros, daños a personas, y/o bienes de terceros, accidentes, hechos u actos en que participaran el Concesionario o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón de la concesión objeto de la presente, cuya póliza deberá ser emitida por una compañía aseguradora a satisfacción de la Municipalidad de Lincoln constituyendo a esta como co-asegurado, y contener "cláusula de no repetición" a favor de la Municipalidad de Lincoln, sus funcionarios y/o agentes. El seguro deberá cubrir en forma integral todo riesgo (robos o hurtos, incendio total y/o parcial; responsabilidades del art. 29 del presente, etc.) y el Adjudicatario deberá acreditar su constitución y vigencia durante el lapso de la relación contractual, a cuyos efectos anualmente deberá acreditar ante la Municipalidad la vigencia del mismo.

Dicha póliza no deberá contener franquicias deducibles a cargo de los asegurados, y si en el mercado asegurador no se emitieren pólizas que cubran este tipo de riesgo sin franquicia deducible, el mismo será a cargo del Concesionario. Dicha póliza deberá contener además la "*Clausula de Responsabilidad Civil Cruzada*" de modo que el seguro opere como si se trataran de pólizas separadas de cada uno de los asegurados. O de "*Responsabilidad Civil Comprensiva*" a elección de la Municipalidad de Lincoln. La constancia de este seguro será condición ineludible para la firma y mantenimiento del Contrato respectivo y causal de rescisión del mismo la cancelación o caducidad de dicho seguro. Para el caso de que se produjeran daños de cualquier naturaleza, el Concesionario deberá cumplir dentro del plazo fijado por la ley Nacional de Seguros Nro. 17.418, efectuar denunciante la compañía de Seguros y/o autoridad policial si correspondiere, y notificar a la Municipalidad de Lincoln de manera fehaciente y dentro de las 24hs. de ocurrido el siniestro, remitiendo copia certificada de la denuncia formulada ante la Compañía aseguradora. El Concesionario deberá informar fehacientemente con al menos 15 días de preaviso cualquier modificación o anulación que hubiere solicitado a la correspondiente compañía aseguradora.

16. El Adjudicatario deberá contar con la instalación de un laboratorio con su respectivo profesional a cargo así como el instrumental necesario, para realizar

Matias Leonardo Casentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

21

FIRMA DEL OFERENTE

análisis de diagnóstico y control veterinario, contralor de triquina y demás patologías en animales, acorde a la magnitud de faena propuesta, debidamente habilitado por el SENASA u/ organismo competente, en consonancia con las recomendaciones propuestas por la Dirección de Laboratorio y Control Técnico del SENASA Resolución SAGPyA N° 736/2006, Guía y Requisitos de aplicación referencia de Buenas Prácticas de Laboratorio.

Asimismo, deberá contar con el veterinario de Registro de SENASA, en ambos casos la designación de dichos profesionales necesitará el acuerdo del Municipio, siendo su remuneración a cargo exclusivo del Concesionario.-

**Artículo 32°.- ACCESO A LA PLANTA FRIGORIFICA.** El Concesionario se obliga a permitir el libre acceso y permanencia de grupos guiados de visita (educativos y/o institucionales) al área ocupada por el frigorífico previa coordinación con la Municipalidad, respecto de los horarios y días fijados al efecto, tratando siempre de que estas actividades no entorpezcan el normal desenvolvimiento de las tareas del personal del frigorífico.

**Artículo 33°.- RELACION ADJUDICATARIO MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.** La Municipalidad de Lincoln designará uno o más representantes ante el Adjudicatario, a quienes se les deberá facilitar toda la información que soliciten correspondiente al cumplimiento de los términos contractuales, sin perjuicio de la intervención que para el cumplimiento de sus cometidos deban realizar los funcionarios municipales afectados a las tareas de contralor que pudieran corresponder.

Asimismo, el Adjudicatario designará a la persona responsable de las relaciones de trabajo que correspondan.

El Adjudicatario se obliga especialmente a brindar toda la información y permitir todos los controles necesarios para constatar el cumplimiento del contrato.

Dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, el Adjudicatario deberá informar lo que la Municipalidad solicite y, en su caso, acceder al requerimiento de inspecciones de cualquier naturaleza que ella disponga efectuar en los elementos afectados a la prestación de los servicios (inmueble, maquinarias, etc.).

**Artículo 34°.- CONTABILIDAD DEL CONCESIONARIO.** El Concesionario deberá llevar su contabilidad en forma precisa que revele clara y fehacientemente las operaciones de sus negocios, según lo establecido por la legislación vigente en la materia.

A tal fin la Municipalidad queda facultada para tomar vista de los libros contables, en cualquier momento, con el solo requisito de la notificación previa en plazo razonable.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

22

FIRMA DEL OFERENTE

**Artículo 35°.- RENTABILIDAD DE LA EXPLOTACION COMERCIAL.** La Municipalidad no garantiza la rentabilidad de la explotación, ni se responsabiliza por la posible merma en los niveles de faena, siendo el Oferente exclusivo responsable de los análisis necesarios para justificar su inversión y recupero; asimismo la merma en la actividad no podrá ser aducida por el Concesionario para ajustes del valor de arriendo ni para justificar mora en el cumplimiento de su obligación contractuales, laborales, tributarias, ambientales, administrativas, etc.

**Artículo 36°.- DESTINO.** El destino a la actividad frigorífica, de las instalaciones cedidas al Concesionario, , así como el equipamiento y las maquinarias que el mismo posee, no podrá ser modificado por el Concesionario, debiendo este abstenerse de realizar actividades ajenas al giro comercial de dicho rubro. Su incumplimiento faculta a la Municipalidad a revocar la concesión otorgada, y reclamar los daños y/o perjuicios provocados, con afectación de las garantías constituidas en favor de la Municipalidad.-

## CAPITULO VII.- PENALIDADES.

**Artículo 37°.- TIPO DE INCUMPLIMIENTO.** A los efectos de este Pliego, los incumplimientos se clasifican en leves, graves y gravísimos, conforme el siguiente detalle:

- a. Incumplimientos leves: toda aquella violación de las obligaciones asumidas a tenor de la presente licitación, que no afecten de manera notoria la ejecución del contrato.
- b. Incumplimientos graves: toda aquella violación de las obligaciones asumidas a tenor de la presente licitación, que afecten el normal desenvolvimiento del contrato, no respetando los parámetros esenciales del plan de trabajo propuesto y/o causen daños a terceros, ambientales, de seguridad, laborales, etc., contemplados en la normativa de aplicación.
- c. Incumplimientos gravísimos: toda aquella violación de las obligaciones asumidas a tenor de la presente licitación, que impidan la ejecución del contrato y la consecución de su objeto.

En caso de acumulación de infracciones, estas se considerarán de la siguiente manera:

1. Cada diez infracciones leves, se considerará configurada una grave.
2. Cada cinco infracciones graves, una gravísima.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

**Artículo 38°.- SANCIONES.** La ocurrencia de los incumplimientos detallados hace pasible al Adjudicatario de la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Cada infracción leve, será penalizada con una multa equivalente al 1% del canon mensual fijado en el contrato.
2. La Infracción grave será penalizada con el triple de la multa establecida en el punto anterior.
3. Cada infracción gravísima, será penalizada con el quíntuplo de la multa establecida en el punto primero.
4. La comisión de tres gravísimas en un mismo mes calendario, o cinco alternadas en un año de contrato, es causa suficiente que da lugar a la rescisión del contrato.

**Artículo 39°.- RESCISION DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, será causa de rescisión unilateral del Contrato imputable al Concesionario cualquiera de las que a continuación se indican:

- a. Por incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones asumidas por el Concesionario.
- b. Falta de pago del canon mensual durante dos (2) meses consecutivos, lo que autoriza de pleno derecho al Municipio a dar por cumplido el contrato y proceder al desalojo del local;
- c. Falencia, Concurso civil u otra causa que determine la incapacidad comercial del Concesionario o disolución de la Sociedad si existiese;
- d. Negligencia o fraude en perjuicio de la Municipalidad;
- e. Infracción de leyes impositivas, sanitarias, administrativas, laborales o previsionales en forma reiterada;
- f. Falta o demora en el pago íntegro de los salarios al personal afectado al desarrollo de la actividad frigorífica y/o administrativa.-
- g. Incumplimiento injustificado en el desarrollo de la actividad frigorífica.
- h. Cuando el Concesionario obstaculice los servicios de control municipal
- i. Incumplimiento de los compromisos asumidos en la propuesta de explotación, referentes a:
  - a. La incorporación de mano de obra local y las capacitaciones que resultaren necesarias;
  - b. La no adopción de mecanismos, a satisfacción de municipio, que les permita acceder a los productores locales mediante un arancel preferencial al servicio de faena de animales vacunos y porcinos; y el desabastecimiento de un canal de comercialización minorista de y precios preferenciales consignados en su propuesta, cuando este haya sido requerido por el Municipio.

Matias Leonardo Osentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

24

FIRMA DEL OFERENTE

- c. cuando se constate que los servicios no se cumplen en las condiciones establecidas en este llamado,
- d. cuando el mantenimiento del bien objeto del mismo no sea el adecuado, o exista pérdida de habilitaciones o matriculas o categoría otorgada por organismo competente.
- j. Cuando ante la aplicación de una multa y/o clausura, la misma resulte incumplida por el Concesionario.-

En casos de rescisión del contrato imputables al Concesionario, este será responsable y tendrá a su cargo el pago de todos los gastos, daños y perjuicios que ocasionare a la Municipalidad, sin perjuicio de la pérdida de la garantía del contrato. Si la responsabilidad del Concesionario excediere el monto de la citada garantía, la Municipalidad de Lincoln tendrá derecho a ejecutarla sobre cuales quiera de los bienes del citado y a instar las acciones judiciales de daños y perjuicios que pudieran corresponder. La revocación del contrato por razones de interés público en ningún caso dará lugar a indemnizar el lucro cesante.

## CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.

**Artículo 40º- MORA.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho por el sólo transcurso de los plazos, o por la realización u omisión de actos contrarios a lo estipulado, sin que sea menester la realización de trámite judicial o extrajudicial alguno.

**Artículo 41º.- PAGO DEL CANON MENSUAL.** El pago del canon mensual se realizará por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes calendario, efectuándose su cancelación en dinero en efectivo o mediante cheque ante la Tesorería Municipal.

**Artículo 42º.- INTERESES MORATORIOS.** Los pagos del canon mensual que fueran efectuados con posterioridad al plazo fijado sufrirán el recargo de un interés moratorio calculado sobre la base de la tasa nominal anual promedio de interés para préstamos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, incrementados en un cincuenta por ciento (50%); dicho interés será abonado simultáneamente con el pago de los valores pendientes.

**Artículo 43º.-** La Municipalidad entregará el Inmueble donde se emplaza la Planta Frigorífica, con los elementos muebles que se encuentren en su espacio al momento de la entrega de la posesión, labrándose en dicha oportunidad un acta donde se detallarán, a partir del cual los mismos pasan a integrar la concesión, siendo responsabilidad del Adjudicatario su conservación, guarda y mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en el inc. 4) del art. 31, debiendo reintegrarlos en

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

25

FIRMA DEL OFERENTE

condiciones de uso adecuado al finalizar el contrato de concesión. Si alguno/s de dichos muebles no fuesen usados o fueran reemplazados, el depósito de los mismo, previa comunicación a la Municipalidad, estará a cargo del Concesionario, salvo constancia fehaciente por parte del concedente de su retiro.

**Artículo 44°.- MOBILIARIO Y ELEMENTOS DISPONIBLES.** En las instalaciones edilicias donde se emplaza el frigorífico, cuenta con el mobiliario, equipamiento y maquinaria que se detalla en el **Anexo II** del presente, cuyas imágenes se adjuntan.

**Artículo 45°- REVISION DE CONDICIONES.** Ante la dinámica del mercado y para el caso de verificarse cambios estructurales, aplicación de nuevas tecnologías o procedimientos de faena, etc., las partes estarán habilitadas para revisar las condicionantes del acuerdo luego de transcurrido dos (2) años de la concesión, o ante solicitud fundamentada y acordada entre las partes.

Juega en el presente el principio de flexibilidad contractual, tendiente a la prevalencia del interés público perseguido y la posibilidad de una mutabilidad consensuada sobre los términos de ejecución de la concesión en tanto las mismas hallen causa en circunstancias objetivas y que hubieran merecido igual tratamiento cualquiera fuere el Adjudicatario.

**Artículo 46°: COMPETENCIA JUDICIAL.** Los Oferentes aceptan por el solo hecho de participar en esta licitación la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Junín, Provincia de Buenos Aires. Esta aceptación incluye la renuncia a cualquier otra competencia que pudiere corresponderle para cualquier cuestión judicial que se suscite.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

---

FIRMA JEFE DE COMPRAS

26

---

FIRMA DEL OFERENTE

**LICITACION PÚBLICA N° 7/2019 – COMPULSA DE PROPUESTAS PARA LA  
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL  
“FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LINCOLN”**

**DECLARACION JURADA**

La firma ....., que suscribe por medio de su representante legal . ....., DNI ....., con domicilio real en calle ..... N° ..... de la ciudad de .....(C.P. ....), y constituyendo su domicilio legal en calle ..... N° ..... de la ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, declara que ha examinado, comprendido y acepta en un todo la documentación del legajo licitatorio; asimismo declara conocer directamente el lugar de emplazamiento del espacio donde se emplaza el Frigorífico Municipal de Lincoln, así como las instalaciones y equipos que el mismo posee, habiendo recogido los datos necesarios y suficientes que le permiten cotizar su oferta.

Asimismo declara aceptar que por cualquier cuestión jurídica administrativa que pudiese presentarse durante el procedimiento licitatorio y/o ejecución del contrato en el supuesto de serle adjudicada la concesión comercial, será de exclusiva competencia la jurisdicción tribunalicia del Departamento Judicial de Junín, Provincia de Buenos Aires con competencia en Contratos Administrativos, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

.....

.....

Firma y Aclaración

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

**CONSTANCIA DE VISITA "IN SITU" DE PLANTA FRIGORIFICA:**

Se deja constancia que el señor ....., DNI ....., en representación de la firma ..... ha concurrido a verificar las condiciones físicas del espacio donde se emplaza el Frigorífico Municipal de Lincoln, motivo de la licitación, y solicitado a esta Administración los datos que ha considerado necesarios y convenientes para proceder a efectuar la correspondiente oferta.

28

Lincoln, ...../...../2019.

---

Firma del Funcionario y Sello

Matias Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

---

FIRMA JEFE DE COMPRAS

28

---

FIRMA DEL OFERENTE

**ANEXO I**

**FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LINCOLN**

**PROPUESTA**

(LA PROPUESTA SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO)

Firma proponente:.....

Domicilio real: ..... N° ..... de ..... CP .....

Domicilio legal: ..... N° ..... de Lincoln –

Teléfono:

E-mail: .....

Integrantes de la firma, domicilio y documento de  
identidad:.....

.....

Apoderado, domicilio y documento de  
identidad:.....

.....

**Canon mensual original ofrecido: PESOS.....**

----- ( \$ ..... ) equivalente al precio de -----

-----

Matias Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

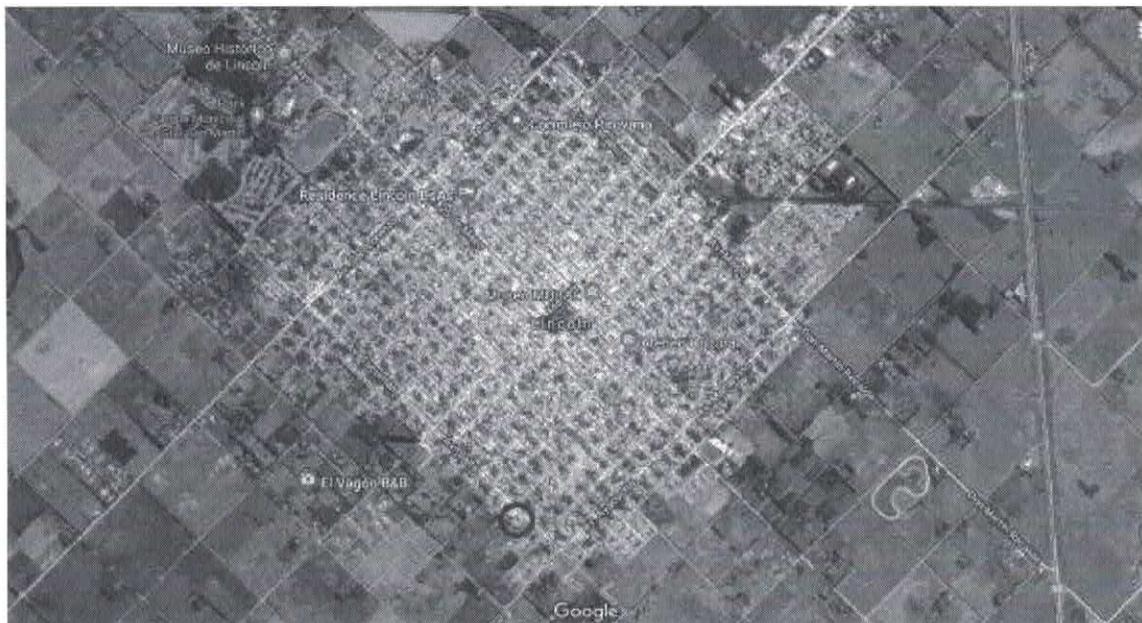
## ANEXO II CONDICIONES PARTICULARES, NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE EQUIPOS, PLANTA FRIGORIFICO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, CIUDAD DE LINCOLN.

### PLANO Y RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO: POR SECTOR.-

30

#### 1. Localización

El Frigorífico Municipal está ubicado en la Avda. Salta N° 535 de la ciudad de Lincoln.



Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

30

FIRMA DEL OFERENTE



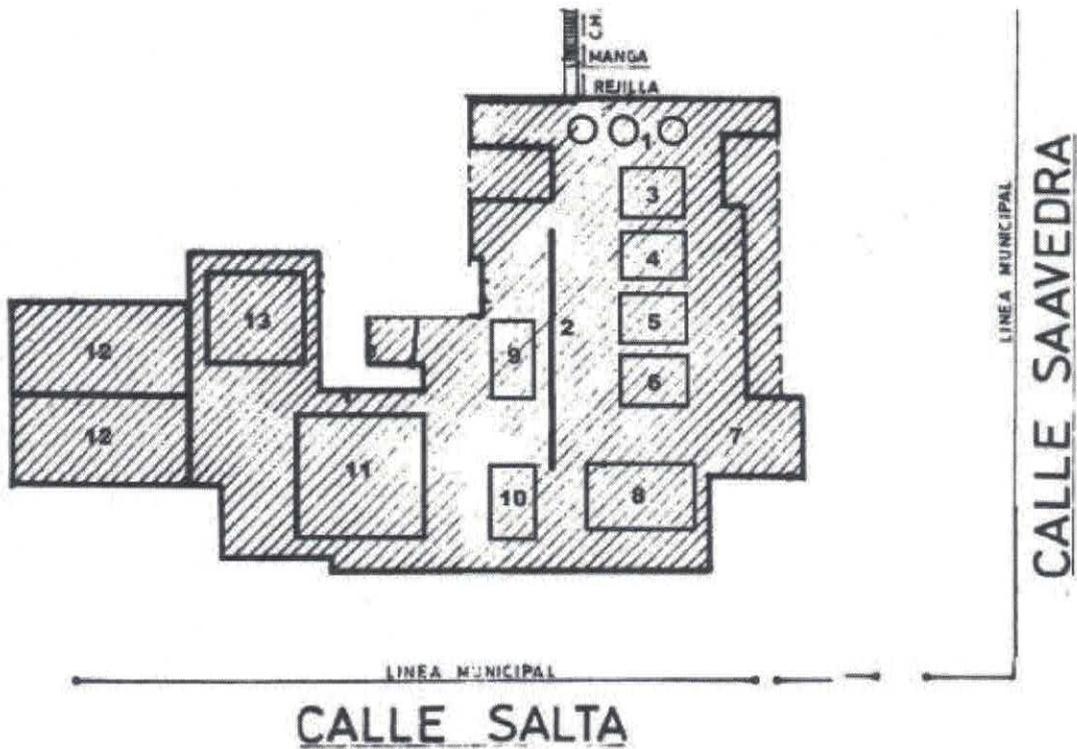
Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE



2. Esquema General de Planta con distribución de sectores



Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

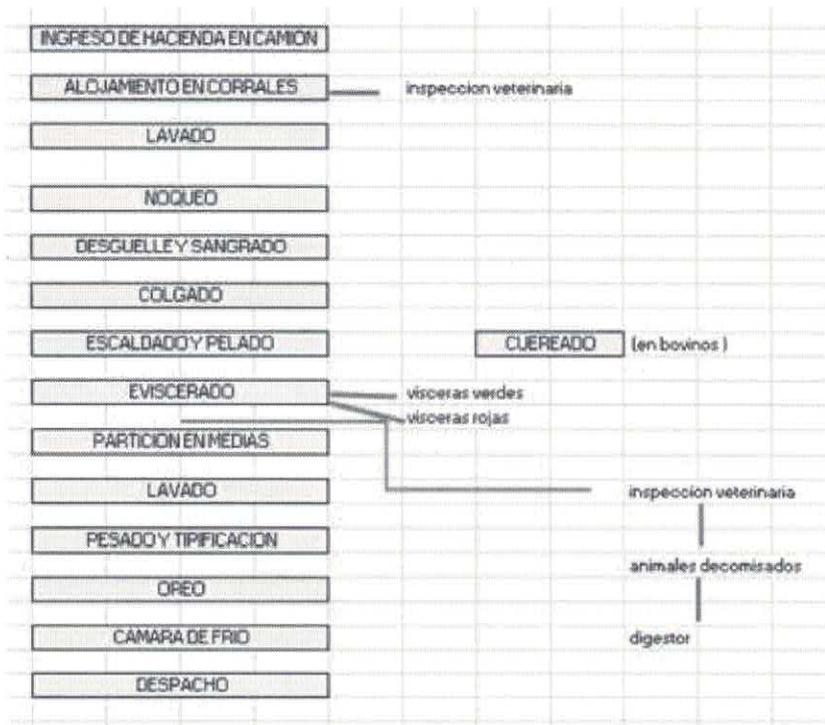
FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

**Referencias:**

1. Insensibilización o noqueo
2. Plataforma de trabajo
3. Degüelle y sangrado
4. Colgado
5. Escaldado y pelado (cuereado)
6. Eviscerado
7. Partición en media res
8. Lavado de carros y roldanas
9. Pesado y tipificación
10. Inspección sanitaria
11. Oreo
12. Cámaras de frío
13. Vestuario y baños

**3- Diagrama de flujo del proceso**



Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE



## 7. Instalaciones

La Municipalidad entrega el predio, las instalaciones y el edificio de la Planta libre de ocupación y en perfectas condiciones de limpieza general e higiene. El estado de instalaciones será verificado entre el municipio y el Adjudicatario frente a escribano público una vez concesionada la actividad y antes de cualquier intervención.

A continuación se detallan a modo de ejemplo y adelanto a la verificación ocular por parte de los Oferentes una serie de ítems indicativos y prioritarios para dar inicio a las actividades es el establecimiento. En cada caso el Oferente deberá detallar el modo y los materiales a utilizar quedando a resguardo del Municipio la facultad de solicitar cambios o modificaciones en función de lo que la inspección de obra solicite o crea necesario.

El Oferente deberá proponer las acciones para cada punto y describir cualquier otra reestructuración y/o modificación que crea necesaria, siendo la lista a continuación una breve descripción para la puesta en valor que no limita las necesidades en general.

- 1- Reacondicionar brete de descarga de manera tal que quede operativo para todas las especies de animales que ingresarán.
- 2- Reparar y/o reconstruir corrales de descanso de manera que sean funcionales a las especies vacuna y porcina con su respectivo abastecimiento de agua como bebedero y lluvia aérea. Esto incluye el desagüe al decantador de residuos sólidos y líquidos, vía zaranda vibratoria.
- 3- Verificar el estado de pozos y bombas de agua como también el tanque principal. En caso de ser necesario, el Adjudicatario deberá realizar el correspondiente ensayo de bombeo a fin de identificar la capacidad de los pozos en función de la necesidad. Solamente estará permitido el uso de agua de red en cocina y sanitarios.
- 4- Verificar el estado de la manga de traslado de hacienda desde los corrales hacia el sector faena con sus respectivas puertas.
- 5- Reacondicionar y completar el desarrollo del proceso de la línea de faena de la especie vacuna, y la de cerdos con el escaldador correspondiente y peladora adjunta.
- 6- Sala de necropsia: reparación de digestor de emergencia. Fuerza motriz. Iluminación. Línea de vapor y agua.
- 7- Playa de Faena: completar palco faltante. Iluminación. Mampostería. Noria de vísceras.
- 8- Construir laboratorio para análisis de triquinosis que deberá contar con veterinario responsable matriculado.
- 9- Playa de oreo: reacondicionar línea de frío y fuerza motriz.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

35

FIRMA DEL OFERENTE

- 10- Cámaras de frío: colocar motores faltantes. Relevamiento de cañerías de amoníaco existentes por posibles pérdidas y puesta en valor de la misma.
- 11- Sala de caldera: relevamiento total en el que se incluyen bombas, quemadores, fuerza motriz, prueba hidráulicas y habilitaciones correspondientes.
- 12- Planta de Frío: optimizar la sala de compresores. Verificación y puesta en valor del depósito de amoníaco y fuerza motriz. Realizar pruebas hidráulicas de tanques sometidos a presión de acuerdo a la legislación vigente. Se deberá completar la cañería de la instalación de agua.
- 13- Vestuario de Personal de Faena: Adecuarlo con agua caliente, iluminación, señalética y mobiliario para su habilitación.
- 14- Construcción de estiercoleros en general de acuerdo a la necesidad de la actividad.
- 15- Construcción de Lavadero de camiones. El mismo deberá contar con los correspondientes permisos de las autoridades de aplicación y derivar en las cámaras de tratamiento de efluentes.
- 16- Construcción de cerco perimetral priorizando la forma de empalizada a fin de resguardar la actividad en el interior del sitio.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

---

FIRMA JEFE DE COMPRAS

36

---

FIRMA DEL OFERENTE



**CIRCULAR 1 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**

*El Artículo 1º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

**Artículo 1º.- OBJETO.** El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lincoln, llama a Licitación Pública Nacional para la selección de Oferentes interesados en la explotación comercial e industrial del Frigorífico propiedad de la Municipalidad de Lincoln, situado en la Avenida Salta N° 535 de la ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, en régimen de concesión de uso, conforme a los planos de localización y de instalaciones que se adjuntan. El destino de las instalaciones cedidas será para faenar vacunos, durante todo el período de funcionamiento, salvo acuerdo expreso en contrario.

El plazo de duración de la concesión se establece en DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de firma del contrato, con opción en favor de la Municipalidad de prorrogarlo por CINCO (5) años más. En caso de hacer uso de la prórroga, el CONCESIONARIO será notificado con NOVENTA (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, debiendo renegociarse los términos generales de la contratación cuando la Municipalidad lo considere oportuno o conveniente.

El Concesionario deberá realizar durante todo el período de la concesión mejoras e inversiones para mantener la calidad operativa de la planta y su actualización tecnológica, de acuerdo a la dinámica y exigencias del mercado.

*El Artículo 5º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

**Artículo 5º.- ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION LICITATORIA.** Esta documentación, podrá adquirirse en la Municipalidad de Lincoln, por ante la DIRECION DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la misma, sita en Avda. Massey y Avda. 25 de Mayo de la Ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, hasta el día hábil inmediato anterior a la apertura de las propuestas. El valor de la misma será de PESOS UN MIL (\$ 1.000).-

*El Artículo 10º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

**Artículo 10°.- PRINCIPIO GENERAL.** La sola presentación de la oferta acarreará para quién la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones, cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente Pliego, en la normativa de remisión y las aclaraciones que se dicten en su consecuencia.

Cada licitante deberá presentar solamente una oferta, ya sea por sí o como integrante de una UTE. Quedará descalificado todo aquel que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas (siempre que no se trate de propuestas alternativas que pudieran presentarse).

*El Artículo 11° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

**Artículo 11°: PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.** La oferta se presentará en un (1) sobre cerrado en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad, hasta la hora indicada del día fijado en el llamado a Licitación.

En el acto de apertura podrán estar presentes todos los interesados que deseen hacerlo, siendo presidido por los funcionarios municipales que la autoridad municipal designe al efecto.

Vencido el plazo establecido, no se recibirán nuevas ofertas, y de la totalidad de las actuaciones se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y Oferentes o representantes que deseen hacerlo, copia de la cual se entregará a cada participante que la solicite.

Asimismo en dicha acta se asentarán observaciones o impugnaciones que los participantes del acto expresen sobre el mismo y soliciten su constancia en acta.

La documentación que integra la propuesta constará de dos partes, una general identificada como "**Sobre 1**", y otra específica contenida en otro sobre identificado como "**Sobre 2**", ambos incorporados en un (1) sobre cerrado, en cuyo exterior deberá destacarse "**LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL "FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LINCOLN"**" y el nombre de la o las firmas proponentes.

**SOBRE Nro. 1. Documentación. Antecedentes. Plan de Trabajo.**

- a. Constancia de adquisición del pliego del concurso publico
- b. Constitución de la garantía de oferta, realizada en cualquiera de las formas especificadas en el artículo 13 del presente.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

2

FIRMA DEL OFERENTE

- c. Pliego firmado en todos sus folios.
- d. Constitución del domicilio legal del Oferente en la ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, donde serán legalmente validas todas las notificaciones que debieran efectuarse a partir de la apertura de la presente.
- e. Declaración jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Junín (B).
- f. Constancia de conocimiento "in situ" de las instalaciones y equipos que conforman el Frigorífico Municipal, no pudiendo efectuarse objeción alguna al respecto a partir de la apertura del presente.

Deberán presentar además:

- a. Constancias de cumplimentación de las exigencias establecidas en el artículo 9º.
  - i. Certificado Fiscal para Contratar (RG N° 2581/AFIP) o constancia de solicitud del mismo en original y duplicado. El certificado será requisito indispensable y causal de caducidad de la adjudicación, antes de la suscripción del contrato.
  - ii. Las Sociedades Comerciales deberán presentar los dos (2) últimos balances (junto a la auditoria del art. 9 inc. e).
  - iii. Listado de Bienes Muebles, Inmuebles, Títulos, Acciones y demás derechos que hagan a su Solvencia Patrimonial.
- b. Antecedentes comerciales, bancarios y de actividad frigorífica si las tuviese. (Anexo III).
- c. Plan de trabajo con descripción de la modalidad de explotación del Frigorífico, detallando metas de faena, memorias descriptivas y de procesos.  
Deberá indicar expresamente la implementación de un modelo de gestión para planta frigorífica de bovinos, la implementación tecnológica, impacto ambiental y efecto sobre el empleo directo e indirecto de la oferta presentada. Deberá efectuar una descripción de todas las tareas inherentes al cumplimiento del objeto de la presente, incluyendo:
  1. Recepción y pesaje de animales en pie a faenar en las plantas,
  2. Depósito y cuidado de las mismas en corrales de planta,
  3. Circuito de faena en todas sus etapas, enfriamiento,
  4. Tratamiento de subproductos comestibles y no comestibles cuando correspondiera,
  5. Manejo de residuos sólidos y líquidos, de acuerdo a normativa vigente,
  6. Lavado y desinfección de camiones,
  7. Correcto mantenimiento de instalaciones y
  8. Toda otra indicación que contribuya al logro de la mayor eficiencia en la consecución del objeto licitatorio.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

3

FIRMA DEL OFERENTE

- d. Si se planean otras inversiones u obras, monto de la inversión prevista, así como su cronograma de inversión.

Toda la documentación acompañada en el Sobre N° 1, debidamente constada su presentación en el acto de apertura, pasan al estudio de las autoridades de la Municipalidad, pudiendo requerir del Oferente alguna información y/o ampliación si consideraren incompleto algún requerimiento.

### **Sobre N° 2.- Oferta Económica y de Mecanismos Promocionales (Anexo I)**

La oferta económica, se efectuará en original y una copia, debiendo indicar el monto del canon ofrecido, respetando el esquema establecido en el Anexo I.

*El Artículo 13° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

**Artículo 13°.- GARANTIA DE OFERTA.** La garantía de propuesta a la que se alude en el Art. 11°, SOBRE 1, ap. b) será de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), pudiendo constituirse por cualquiera de las formas siguientes:

1. Dinero en efectivo depositado en la Oficina de Tesorería Municipal: El recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago.
2. Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía aseguradora que resulte de reconocida solvencia, a criterio de la Municipalidad de Lincoln.
3. Pagare a la vista suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.

*El Artículo 14° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

**Artículo 14°.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Durante los dos (2) días hábiles posteriores al de la apertura las propuestas presentadas quedarán a disposición de los Oferentes en la Dirección de Compras, a los efectos de su control y formulación de impugnaciones si estimasen que corresponde, las que deberán efectuarse por escrito dentro del mismo plazo y deberán tener el sello de Mesa de Entrada de la Municipalidad.

Vencido dicho plazo, caducará el derecho que se acuerda a párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

*El Artículo 17º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

**Artículo 17º.- MONTO Y MODALIDAD DE LA OFERTA DE CANON MENSUAL.** El Oferente ofrecerá un valor del canon de la concesión pagadero en forma mensual dentro de los diez primeros días de cada mes, estableciéndose como valor mínimo de referencia la suma en PESOS equivalente a 1.250 kgs. de novillo, de acuerdo al índice de arrendamientos suministrado por el del Mercado de Hacienda de Liniers o el que en el futuro lo reemplace. Para su cálculo se tomará la suma promedio DE LOS ULTIMOS CINCO DIAS DE OPERATORIA ANTERIORES AL PAGO.

Podrá admitirse un canon por debajo del valor de referencia señalado precedentemente, cuando la ponderación de los demás aspectos de la propuesta formulada por el Oferente, resulten en su conjunto más convenientes desde el interés general que motiva la apertura del establecimiento frigorífico para la comunidad local.

El valor del canon solo será objeto de revisión, en el caso de que alguna de las partes acredite que su valor se ha tornado excesivamente oneroso o poco significativo en razón de las variables económicas existentes al momento de pago. Se considerará que el valor es excesivamente oneroso cuando se encuentre debidamente acreditado un desequilibrio en la ecuación económico financiera del contrato. Asimismo se considerará poco significativa, si su valor es notoriamente bajo de acuerdo al volumen de faena o movimiento económico de la explotación frigorífica.

*El Artículo 18º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

**Artículo 18º.- ANALISIS DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION.** El análisis y evaluación de las propuestas, estará a cargo de una Comisión Evaluadora y de Seguimiento integrada POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL DE PRODUCCION, EL DE HACIENDA, EL DE LEGAL Y TECNICA y EL DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS, quien tendrá a su cargo dictaminar e informar al Sr. Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar todas o algunas de las propuestas que se presenten, si razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejan, quedando exonerada de toda responsabilidad por ello.

La Municipalidad adjudicará el contrato siguiendo el criterio de oferta más conveniente al interés general, que implica la comparación de todos los elementos

Matias Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

5

FIRMA DEL OFERENTE

objetivos integrantes de la oferta, que incluye además del monto del canon ofrecido, plan de trabajo, plan de inversiones, antecedentes, aspectos técnicos, impacto para el desarrollo local, etc.

Si se comprobase que un mismo proponente se hallase interesado en dos (2) o más ofertas, o que existe un acuerdo entre dos (2) o más Oferentes para condicionar el resultado licitatorio, el Municipio podrá rechazar toda oferta que se halle incluida en tal situación, y las personas responsables en las anomalías indicadas perderán las garantías de oferta con la que avalaban su presentación, amén de las otras acciones y sanciones que le pudiesen caber, civil, administrativa o penalmente.

*El **Artículo 19º** del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

**Artículo 19º.- CRITERIOS DE SELECCION.** Los principales factores que se tomarán en cuenta para comparar las ofertas serán por su orden y con un alcance meramente enunciativo:

- a. Puestos de trabajo efectivos a ocuparse y mantenerse, a cuyos efectos se deberá especificar en la oferta las categorías laborales y la cantidad de trabajadores por categoría.
- b. Compromiso de faena mínima total, así como del cupo periódico de faena de animales a precio preferencial provenientes de productores locales debidamente acreditados a satisfacción de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente municipal.
- c. Proyecto de segundo ciclo, procesamiento y exportación si se estipulare como meta de crecimiento.
- d. Proyecto de inversión, cronograma y montos, que se especificarán debidamente en la oferta a presentarse.
- e. Precio y forma de pago.
- f. Antecedentes comerciales, económicos, financieros y técnicos en actividad frigorífica.
- g. Capacidad económica financiera de la empresa documentada fehacientemente.
- h. Inversiones complementarias o accesorias que se pudiesen realizar.
- i. Cantidad de personal a emplear residente en el distrito de Lincoln.
- j. En caso de condiciones de igualdad en las ofertas se dará preferencia a operadores locales o a quien mejore la oferta y verifiquen reconocida

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

trayectoria en la actividad de faena, ganadera o de comercialización y distribución de carne.

*El Artículo 20° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

**Artículo 20°.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento de adjudicación se regirá por las siguientes disposiciones:

**a) Aprobación del sobre N° 1.**

La comisión de evaluación determinará cuáles ofertas satisfacen los requisitos exigidos para el Sobre N° 1 y seleccionará aquellas que hubieran obtenido como mínimo sesenta puntos (60), según la metodología que se indica en el presente.

Se procederá a la devolución de los Sobre N° 2 a los Oferentes que no fueren preseleccionados en los términos del presente pliego.

La Comisión de Evaluación verificará que las ofertas que se hayan presentado se ajustan sustancialmente a las condiciones de la licitación, y no contienen errores esenciales que entorpezcan los parámetros de comparación. La Comisión de Evaluación podrá arbitrar un procedimiento de subsanación de deficiencias o errores no esenciales, señalando estos a cada Oferente y otorgando un plazo para su subsanación.

*El Artículo 21° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

**Artículo 21°: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.** A los fines de proceder a evaluar las respectivas ofertas económicas presentadas por los Oferentes y contenidas en el Sobre N° 2, se deberá obtener previamente y como condición necesaria, una calificación de sesenta puntos (60), totales como mínimo en la evaluación del Sobre N° 1, de acuerdo la consideración de los siguientes puntajes por cada ítem:

Antecedentes en prestaciones similares al objeto de la presente: Se adjudicará hasta: **20 puntos.**

Plan de Trabajo: hasta **60 puntos.**

Matias Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

7

FIRMA DEL OFERENTE

Solvencia Económico Financiera: **20 puntos.**

Para ello se tendrá en cuenta los siguientes factores de ponderación:

### **Evaluación de Antecedentes**

Tiempo de ejecución de contratos similares a los licitados en el pliego, debidamente acreditados:

Hasta 5 años inclusive: **5 puntos**

De seis hasta diez años inclusive: **10 puntos**

De diez años en adelante: **20 puntos**

### **Evaluación de Plan de trabajo**

Se evaluará la claridad de la propuesta, su ajuste a las exigencias del pliego, su razonabilidad y factibilidad respecto a la implementación.

Plan de trabajo: **25 puntos**

Incorporación de mano de obra local: **15 puntos**

Cupo semanal para adquisición de animales bovinos proveniente de productores locales: **20 puntos**

### **Evaluación solvencia económico financiera**

Liquidez financiera y patrimonial: **10 puntos**

Ventas anuales en pesos último ejercicio: **10 puntos.**

*El **Artículo 24º** del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

Matías Leonardo Cesentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

8

FIRMA DEL OFERENTE

**Artículo 24°.- GARANTIA DE CONTRATO.** El Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su Contrato con una garantía del DIEZ 10 POR CIENTO del monto contractual. Dicha garantía podrá integrarse de la siguiente forma:

1. Póliza de seguro de caución emitida por compañía aseguradora que resulte de reconocida solvencia, a criterio de la Municipalidad de Lincoln.

La garantía deberá contar con certificación de firmas por parte de Escribano Público, legalizada por el correspondiente Colegio, todo ello bajo apercibimiento de anulación de la adjudicación y pérdida de la garantía de oferta; asimismo periódicamente y cuando correspondiese, se deberá presentar las constancias de pago de cuotas de la prima y de renovación cuando las mismas se venzan.

La Garantía de Contrato, queda asimismo alcanzada ante la ocurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 29 y 30 del presente pliego de bases y condiciones.-

*El Artículo 27° bis del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES quedará redactado del siguiente modo:*

**Artículo 27 bis: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. EQUIPAMIENTO. MEJORAS. COMPENSACION.** Dado el caso que el Adjudicatario considere necesario para la puesta en funcionamiento del Matadero Frigorífico Lincoln la realización de mejoras, arreglo de averías, como la incorporación por accesión de cosas muebles y/o todo otro evento para comenzar a desarrollar su actividad empresarial, su costo será deducido del canon en forma mensual, debiendo poner a disposición y consideración de la Comisión Evaluadora toda la documentación que avale la erogación dineraria que se pretende efectuar, con antelación suficiente. Dicha suma no devengará intereses.

Mediante acto administrativo de rigor se establecerá el sistema de compensación y deducción que se implementará, dejando expresa constancia que la suma que supere el monto ut supra indicado no será sujeto de éste beneficio.

Finalizada por cualquier forma la concesión, las mejoras y los arreglos realizados quedaran en beneficio de la Municipalidad de Lincoln, sin derecho para el Concesionario de solicitar cualquier tipo de indemnización y/o devolución.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

9

FIRMA DEL OFERENTE

El **Anexo I** del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** quedará redactado del siguiente modo:

**ANEXO I**

**FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LINCOLN**

**PROPUESTA**

(LA PROPUESTA SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO)

Firma proponente:.....

Domicilio real: ..... N°..... de ..... CP .....

Domicilio legal: ..... N° ..... de Lincoln –

Teléfono:

E-mail: .....

Integrantes de la firma, domicilio y documento de identidad:.....

.....

Apoderado, domicilio y documento de identidad:.....

.....

**Canon mensual original ofrecido: PESOS.....**

----- ( \$ ..... ) equivalente al precio de -----

-----

Matias Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

FIRMA JEFE DE COMPRAS

FIRMA DEL OFERENTE

El **Anexo II** del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** quedará redactado del siguiente modo:

**ANEXO II CONDICIONES PARTICULARES, NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE EQUIPOS, PLANTA FRIGORIFICO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, CIUDAD DE LINCOLN.**

11

**6. Capacidad de faena de la Planta**

La capacidad de faena es de aproximadamente:

- 150 vacunos por día.

El número de animales faenados estimativo, dependiendo de la cantidad de personal afectado y del entrenamiento de los mismos.

**7. Instalaciones**

La Municipalidad entrega el predio, las instalaciones y el edificio de la Planta libre de ocupación y en perfectas condiciones de limpieza general e higiene. El estado de instalaciones será verificado entre el municipio y el Adjudicatario frente a escribano público una vez concesionada la actividad y antes de cualquier intervención.

A continuación se detallan a modo de ejemplo y adelanto a la verificación ocular por parte de los Oferentes una serie de ítems indicativos y prioritarios para dar inicio a las actividades es el establecimiento. En cada caso el Oferente deberá detallar el modo y los materiales a utilizar quedando a resguardo del Municipio la facultad de solicitar cambios o modificaciones en función de lo que la inspección de obra solicite o crea necesario.

El Oferente deberá proponer las acciones para cada punto y describir cualquier otra reestructuración y/o modificación que crea necesaria, siendo la lista a continuación una breve descripción para la puesta en valor que no limita las necesidades en general.

- 1- Reacondicionar brete de descarga de manera tal que quede operativo para todas las especies de animales que ingresarán.
- 2- Reparar y/o reconstruir corrales de descanso de manera que sean funcionales a las especies vacuna y porcina con su respectivo abastecimiento de agua como bebedero y lluvia aérea. Esto incluye el desagüe al decantador de residuos sólidos y líquidos, vía zaranda vibratoria.
- 3- Verificar el estado de pozos y bombas de agua como también el tanque principal. En caso de ser necesario, el Adjudicatario deberá realizar el correspondiente ensayo de bombeo a fin de identificar la capacidad de los pozos

Matias Lebrero Rosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

11

---

FIRMA JEFE DE COMPRAS

---

FIRMA DEL OFERENTE

en función de la necesidad. Solamente estará permitido el uso de agua de red en cocina y sanitarios.

- 4- Verificar el estado de la manga de traslado de hacienda desde los corrales hacia el sector faena con sus respectivas puertas.
- 5- Reacondicionar y completar el desarrollo del proceso de la línea de faena de la especie vacuna, y la de cerdos con el escaldador correspondiente y peladora adjunta.
- 6- Sala de necropsia: reparación de digestor de emergencia. Fuerza motriz. Iluminación. Línea de vapor y agua.
- 7- Playa de Faena: completar palco faltante. Iluminación. Mampostería. Noria de vísceras.
- 8- Construir laboratorio para análisis de triquinosis que deberá contar con veterinario responsable matriculado.
- 9- Playa de oreo: reacondicionar línea de frío y fuerza motriz.
- 10- Cámaras de frío: colocar motores faltantes. Relevamiento de cañerías de amoníaco existentes por posibles pérdidas y puesta en valor de la misma.
- 11- Sala de caldera: relevamiento total en el que se incluyen bombas, quemadores, fuerza motriz, prueba hidráulicas y habilitaciones correspondientes.
- 12- Planta de Frío: optimizar la sala de compresores. Verificación y puesta en valor del depósito de amoníaco y fuerza motriz. Realizar pruebas hidráulicas de tanques sometidos a presión de acuerdo a la legislación vigente. Se deberá completar la cañería de la instalación de agua.
- 13- Vestuario de Personal de Faena: Adecuarlo con agua caliente, iluminación, señalética y mobiliario para su habilitación.
- 14- Construcción de estiercoleros en general de acuerdo a la necesidad de la actividad.
- 15- Construcción de Lavadero de camiones. El mismo deberá contar con los correspondientes permisos de las autoridades de aplicación y derivar en las cámaras de tratamiento de efluentes.
- 16- Construcción de cerco perimetral priorizando la forma de empalizada a fin de resguardar la actividad en el interior del sitio.

Matías Leonardo Cosentino  
Jefe de Compras  
MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

---

FIRMA JEFE DE COMPRAS

12

---

FIRMA DEL OFERENTE